

Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos
Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro
por actividades específicas. **Dic. 06**

Partido Político: Nueva Alianza.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el partido político **NUEVA ALIANZA** para obtener el reintegro de erogaciones por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de emitir el dictamen correspondiente, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 16542, aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éste publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II. El Pleno del Consejo Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. El Pleno del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, y conforme al **decreto número 20906, aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco**, que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco, mediante el cual se reformó la Ley Electoral, ordenamiento del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones, se ajustó el *Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política*, el cual fue

publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 dos de agosto de 2005 dos mil cinco.

IV. Con fecha 29 veintinueve de Abril de 2006 dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el " **ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL AÑO DOS MIL SEIS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 132, FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**".

V. El partido político **Nueva Alianza** por conducto de la Consejera Representante ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, Licenciada Lizet Gámez Ferrero, con fecha **12 doce de Enero de 2007 dos mil siete** presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **Diciembre del año 2006 dos mil seis**, por concepto de actividades específicas.

En el primer escrito de la solicitud en cuestión se establece:

"...solicito a esta comisión que las facturas número 153, 154, 155 y 157 de fecha 13, 17, 08 y 09 de Diciembre del 2006 respectivamente, presentadas ante la oficialía de partes de este Instituto el día 21 y 27 de Diciembre del 2006 y recibidas con numero de folio 6411, 6410 y 6412 respectivamente, emitidas por el Colegio de Especialistas en Derecho de Amparo de Jalisco Mariano Azuela Rivera A.C., presentadas para acreditar proyectos para el rubro de Actividades Especificas realizadas por el Instituto Político al cual represento, me sean tomadas como presentadas en el mes de Enero del 2007, ya que el numeral 8 del Reglamento para el financiamiento público por concepto de actividades específicas que realicen los Partidos Políticos, marca que se deberán entregar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los documentos que comprueben los gastos erogados en el mes anterior..."

Asimismo, el instituto político **Nueva Alianza**, presentó un segundo escrito donde se hacen las siguientes aclaraciones:

"...vengo a presentar la documentación requerida para la integración del proyecto presentado en días pasados, referente a Actividades Especificas efectuadas por el Instituto Político que represento que a continuación detallo:

- *Factura Original número 150 de fecha 13 de noviembre del 2006*

- *Copia certificada de póliza de cheque de fecha 13 de noviembre del 2006, correspondiente al cheque 205*
- *Copia certificada de póliza de cheque correspondiente al cheque 215 de fecha 14 de noviembre del 2006.*
- *Copia certificada de póliza de cheque correspondiente al cheque 224 de fecha 12 de enero del 2007.*
- *Copia certificada del cheque numero 224.*
- *Copia certificada de póliza de cheque correspondiente al cheque 223 de fecha 12 de enero del 2007.*
- *Copia certificada de cheque numero 223.*
- *Copia certificada de póliza de cheque correspondiente al cheque 221 de fecha 09 de enero del 2007...."*

Ahora bien, es oportuno señalar que con fechas 21 veintiuno y 27 veintisiete de diciembre de 2006, respectivamente, el instituto político **Nueva Alianza**, presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral 3 tres escritos de solicitud para obtener el reintegro por concepto de **actividades específicas** correspondientes a las erogaciones efectuadas para tal efecto en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, mismas que fueron recibidas por la Oficialía de Partes de este órgano electoral bajo los números de folio **6403, 6403, 6402, 6410 y 6412**; sin embargo, una vez analizada que fue la documentación al tenor de lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento de la materia, esta Comisión Revisora, dictamino negar el reintegro por concepto de **actividades específicas** correspondientes a las erogaciones efectuadas durante el mes de **Diciembre de 2006 dos mil seis**, en virtud de que no cumplen el requisito establecido en el numeral en cita, ya que las solicitudes para obtener el reintegro por concepto de actividades específicas deben presentarse ante la Comisión Revisora del Financiamiento dentro de los primeros 10 diez días hábiles de cada mes, adjuntando los documentos que comprueben los gastos erogados en el mes anterior, no así, el mismo mes en que la actividad específica fue desarrollada por el partido político, como es el caso que nos ocupa.

Los escritos presentados por el partido político **Nueva Alianza** para solicitar el reintegro de gastos erogados por concepto de actividades específicas de los meses de **Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 dos mil seis**, señalados en el parrafo precedente establecen lo siguiente:

En el escrito presentado del día **21 veintiuno de Diciembre de 2007 dos mil siete**, y recibido por la Oficialía de Partes de este órgano electoral bajo número de folio **6403** se lee lo siguiente:

"...vengo a presentar el siguiente proyecto relativo a el rubro de actividades específicas, consistente en un diplomado de capacitación que se llevó a cabo en los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de año en curso, a continuación detallo las características de dicho diplomado:

- *El curso se denominó "Diplomado en Derecho Parlamentario y Técnicas Legislativas.*
- *Se llevó a cabo en las Instalaciones del Centro Universitario de Occidente (CUO), con dirección en Av. Hidalgo # 1583, en la colonia americana..."*
- *El diplomado esta organizado por el Colegio de Especialistas en derecho de Amparo de Jalisco, Mariano Azuela Rivera, AC. Con dirección en Prol. Enrique Díaz de León Nte. 2150 Col. Jardines del Country.*
- *El Diplomado esta avalado por el colegio antes mencionado, la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C. Y El Colegio de Abogados de Jalisco.*
- *Dicho diplomado fue solicitado a dicha institución para la militancia del Partido Nueva Alianza.*
- *Constó de 8 sesiones, las cuales se llevaron a cabo los siguientes días:*
 - 1) *Sesión primera 16 de Octubre*
 - 2) *Sesión segunda 30 de Octubre*
 - 3) *Sesión tercera 07 de Noviembre*
 - 4) *Sesión cuarta 08 de Noviembre*
 - 5) *Sesión quinta 13 de Noviembre*
 - 6) *Sesión sexta 14 de Noviembre*
 - 7) *Sesión séptima 15 de Noviembre*
 - 8) *Sesión octava 04 de Diciembre*
- *Cada sesión que se llevo a cabo fue de 5 horas cada una, con un horario de 16:00 a 21:00 hrs.*
- *Las sesiones antes mencionadas las acredito con videocasetes de cada sesión loas cuales solicito me sean devueltos una vez cotejados, ya que son los videos originales y son parte del archivo de Nueva Alianza.*
- *El costo del Diplomado fue de \$132,000.00 pesos, incluyendo IVA, este costo se efectuó en tres exhibiciones, ya que con la situación de recursos ordinarios del partido era imposible hacer el pago en una sola exhibición, se llegó a una acuerdo con la institución de que se finiquitara en tres pagos uno mensual correspondiente a \$44,000.00 pesos y factura por cada pago ya que el curso culmino hasta este mes es el motivo por el se presenta este proyecto hasta hoy, ya que no tenia todas las facturas liberadas, solicito a esta dirección se tome en cuenta esta situación ya que por esta razón se presentan facturas del mes de octubre y noviembre, estas se presentan en copia ya que las originales constan en los informes mensuales de los respectivos meses, así como la de diciembre aparecerá en el informe respectivo.*
- *De igual forma anexo copias de las listas de asistencia del mencionado y el programa relativo al diplomado.*

De esta manera, solicito de la manera mas atenta al Instituto Electoral del Estado del Jalisco, me sea reintegrado el porcentaje debido conforme al Reglamento..."

En el escrito del día **27 veintisiete de Diciembre de 2006 dos mil seis**, recibido por bajo número de folio **6403** en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, hace las siguientes aclaraciones:

"...remito a usted la siguiente documentación relativa al oficio presentado ante oficialía de partes de este instituto con fecha 21 de Diciembre del año en curso, recibido por esta con número de folio 6403, en la cual presento un proyecto ante la Dirección de prerrogativas de los partidos políticos, referente a un Diplomado sobre Derecho Parlamentario y Técnicas Legislativas, en el cual presente copias de las facturas numero 139,150 y 153 de dicho curso, la factura original correspondiente al mes de Octubre ya se encuentra en el Instituto ya que se presento en el informe mensual relativo a ese mes, la factura original correspondiente al mes de Noviembre de igual forma esta presentado en el informe correspondiente a ese mes, y la factura original del mes de diciembre la presento anexa a este oficio.

Por otra parte lo relativo a las pólizas de cheque como las copias de los mismos, me comprometo a presentarlos los primeros días de Enero de 2007..."

En el escrito del día **21 veintiuno de Diciembre de 2006 dos mil seis**, presentado ante el Instituto Electoral bajo número de folio **6402** se establece:

"...vengo a presentar el siguiente proyecto relativo a el rubro de actividades específicas, consistente en un cursos-taller de capacitación que se llevó a cabo en el mes de Diciembre de año en curso, a continuación detallo las características de dicho curso:

- *El curso se denominó "Curso- Taller sobre Administración Pública Municipal"*
- *Se llevo a acabo en una granja perteneciente a uno de los regidores electos en Guadalajara Jal.*
- *El diplomado esta organizado por el Colegio de Especialistas en derecho de Amparo de Jalisco, Mariano Azuela Rivera, AC. Con dirección en Prol. Enrique Díaz de León Nte. 2150 Col. Jardines del Country.*
- *El Diplomado esta avalado por el colegio antes mencionado, la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C. Y El Colegio de Abogados de Jalisco.*
- *Dicho diplomado fue solicitado a dicha institución para la militancia del Partido Nueva Alianza.*
- *Constó de 2 sesiones, las cuales se llevaron a cabo los siguientes días:*
 - 1) Sesión primera 16 de Diciembre*
 - 2) Sesión segunda 17 de Diciembre*

- Las sesiones antes mencionadas las acredito con videocasetes de cada sesión las cuales solicito me sean devueltos.
- El Costo del Curso fue de \$40,000.00 pesos, incluyendo IVA, este costo se adeuda todavía, dándonos oportunidad la institución de efectuar el pago hasta Enero del 2007, liberándonos la factura este mes, razón por la cual la misma entra a cuenta de acreedores del partido, en el informe del mes de Diciembre.

De esta manera, solicito de la manera mas atenta al Instituto Electoral del Estado del Jalisco, me sea reintegrado el porcentaje debido conforme al Reglamento..."

En el escrito del día **27 veintisiete de Diciembre de 2006 dos mil seis**, al que la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral le asigno el número de folio **6410**, se señala lo siguiente:

"...remito a usted la siguiente documentación relativa al oficio presentado ante oficialía de partes de este instituto con fecha 21 de Diciembre del año en curso, recibido por esta con número de folio 6403, en la cual presento un proyecto ante la Dirección de prerrogativas de los partidos políticos, referente a un curso-taller sobre administración municipal, en el cual presente copia de la factura 154 de dicho curso, la cual subsano con la original anexa a este oficio.

... por ser una situación extraordinaria ya que no esta pagado el curso todavía, solicito a este Instituto que la restitución correspondiente se realice una vez que este Instituto Político acredite el pago de dicho curso ante esta dirección, con un recibo emitido por el Colegio de Abogados al recibir su adeudo..."

El escrito de solicitud presentado el día **27 veintisiete de Diciembre de 2006 dos mil seis**, al que se le otorgo el número de folio **6412** de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado establece:

"...vengo a presentar el siguiente proyecto relativo a el rubro de actividades especificas, consistente en un Diplomado de capacitación que se llevó a cabo en los meses de Noviembre y Diciembre de año en curso, a continuación detallo las características de dicho diplomado:

- El curso se denominó "Diplomado en Derecho Electoral y Defensa del Voto.
- Se llevo a acabo alternadamente en una granja perteneciente a uno de los regidores, ubicada a las afueras de la ciudad y en la terraza de la sede del partido.
- El diplomado esta organizado por el Colegio de Especialistas en derecho de Amparo de Jalisco, Mariano Azuela Rivera, AC. Con dirección en Prol. Enrique Díaz de León Nte. 2150 Col. Jardines del Country.

- El Diplomado esta avalado por el colegio antes mencionado, la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C. Y El Colegio de Abogados de Jalisco.
- Dicho diplomado fue solicitado a dicha institución para la militancia del Partido Nueva Alianza.
- Constó de 12 sesiones, las cuales se llevaron a cabo los siguientes días:
 - 1) Sesión primera 03 de Noviembre
 - 2) Sesión segunda 04 de Noviembre
 - 3) Sesión tercera 10 de Noviembre
 - 4) Sesión cuarta 11 de Noviembre
 - 5) Sesión quinta 17 de Noviembre
 - 6) Sesión sexta 18 de Noviembre
 - 7) Sesión séptima 24 de Noviembre
 - 8) Sesión octava 25 de Noviembre
 - 9) Sesión novena 01 de Diciembre
 - 10) Sesión décima 02 de Diciembre
 - 11) Sesión onceava 08 de Diciembre
 - 12) Sesión doceava 09 de Diciembre
- Cada sesión que se llevo a cabo fue de 5 horas cada una, con un horario de 16:00 a 21:00 hrs los viernes y de 9:00 a 14:00hrs. los sábados..
- Las sesiones antes mencionadas las acredito con fotografías de las sesiones.
- Anexo las listas de asistencia y las facturas originales.
- Anexo el Temario del Diplomado.
- El costo del Diplomado fue de \$78,200.00 pesos, incluyendo IVA, este costo se adeuda todavía, dándonos oportunidad la institución de efectuar el pago hasta Enero del 2007, liberándonos la factura este mes, razón por la cual la misma entra a cuenta de acreedores del partido, en el informe del mes de Diciembre

De esta forma, solicito de la manera mas atenta al Instituto Electoral del Estado del Jalisco, me sea reintegrado el porcentaje debido conforme al Reglamento..."

De la misma manera, el día **12 doce de Enero de 2006 dos mil seis**, el Colegio de Especialistas en Derecho de Amparo de Jalisco Mariano Azuela Rivera, A. C. / CEDAJ., presentó escrito mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...nos permitimos informar a ustedes a Petición de Parte, que este Gremio de Profesionistas, facturó al Partido Político Nueva Alianza, los siguientes conceptos y montos:

NUMERO DE FACTURA Y FECHA	CONCEPTO:	MONTO
Fac. 139, 13 de octubre 2006	1ER. Abono a Diplomado	\$44,000.00

	<i>Dcho. Parlamentario</i>	
<i>Fac. 150, fecha 13 de Noviembre de 2006</i>	<i>2do. Abono a Diplomado Dcho. Parlamentario</i>	<i>\$44,000.00</i>
<i>Fac. 153, 13 de Diciembre de 2006</i>	<i>Pago final a Diplomado Dcho. Parlamentario</i>	<i>\$44,000.00</i>
<i>Fac. 154, 17 de Diciembre de 2006</i>	<i>Pago único curso-taller Administración Pública Municipal</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>Fac. 155, 08 de Diciembre de 2006</i>	<i>1er Pago a Diplomado Dcho. Electoral</i>	<i>\$39,100.00</i>
<i>Fac. 157, 09 de Diciembre de 2006</i>	<i>Pago Final a Diplomado Dcho. Electoral</i>	<i>\$39,100.00</i>
	TOTAL	\$250,200.00

En contraprestación Nueva Alianza, libró a nuestro favor los siguientes cheques que cubren lo facturado:

CHEQUE NUMERO	PARA PAGO FAC. NUM.	MONTO:
201	139	\$44,000.00
205	150	\$44,000.00
215	153	\$44,000.00
221	155	\$39,100.00
223	157	\$39,100.00
224	154	\$40,000.00
	TOTAL	\$250,200.00

VI. A los escritos de solicitud mencionados en el punto que antecede, el partido político **Nueva Alianza** adjunto los documentos que corresponden a los gastos erogados por concepto de actividades específicas durante el mes de **diciembre de 2006 dos mil seis**, que se detallan a continuación:

- 1) Copia certificada de póliza de cheque de fecha **14 catorce de Diciembre de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **215**, por el importe de **\$44,000.00 M. N. (Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**.
- 2) Factura número **153** de fecha, **13 trece de Diciembre de 2006 dos mil seis**, por la cantidad de **\$44,000.00 M. N. (Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago final de honorarios de curso de capacitación.

3) Copia certificada de póliza de cheque de fecha **12 doce de Enero de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **224**, por el importe de **\$40,000.00 M. N. (Cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

4) Copia certificada de cheque número **224**, de fecha **12 doce de Enero de 2007 dos mil siete**, por la cantidad de **\$40,000.00 M. N. (Cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** correspondiente a la cuenta **501635864**.

5) Factura número **154** de fecha **17 diecisiete de Noviembre de 2006 dos mil seis**, por la cantidad de **\$40,000.00 M. N. (Cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto pago de honorarios de curso de capacitación.

6) Copia certificada de póliza de cheque de fecha **09 nueve de Enero de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **221**, por el importe de **\$39,100.00 M. N. (Treinta y nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional)**.

7) Factura número **155** de fecha **08 ocho de Noviembre de 2006 dos mil seis**, por la cantidad de **\$39,100.00 M. N. (Treinta y nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto pago de honorarios de curso de capacitación.

8) Copia certificada de póliza de cheque de fecha **12 doce de Enero de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **223**, por el importe de **\$39,100.00 M. N. (Treinta y nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional)**.

9) Copia certificada de cheque número **223**, de fecha **12 doce de Enero de 2007 dos mil siete**, por la cantidad de **\$39,100.00 M. N. (Treinta y nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional)** correspondiente a la cuenta **501635864**.

10) Factura número **157** de fecha **09 nueve de Noviembre de 2006 dos mil seis**, por la cantidad de **\$39,100.00 M. N. (Treinta y nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto pago de honorarios de curso de capacitación.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política local y 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

2. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

"A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;"

Por su parte el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:
"A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales"

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece:

"Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público."

3. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas;

4. Que la solicitud en estudio, fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, al ser recibida en el

organismo electoral por parte del partido político interesado, dentro del periodo indicado por ley;

5. Que el carácter con que promueve la ciudadana Licenciada Lizet Gámez Ferrero se encuentra debidamente acreditada y reconocida ante este organismo electoral;

6. Que procediendo a la revisión de las facturas que se especifican en el punto V y VI de los antecedentes del presente dictamen, las cuales fueron presentadas por el instituto político con el propósito de comprobar los gastos que erogó durante el mes de **Diciembre del año 2006 dos mil seis**, con motivo de la realización de actividades específicas, se observa:

a) El instituto político acompaña a su solicitud, diversas facturas que soportan gastos generados por la realización de distintas actividades, que sumadas hacen un importe de **\$162,200.00 M. N. (Ciento sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)** según se detalla en el anexo que forma parte del presente dictamen.

b) Para efecto de acreditar la realización de actividades específicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el instituto político solicitante presentó, con relación a las actividades específicas catalogadas como **Educación Política y Capacitación Política**, material para la realización del Curso de capacitación a presidentes municipales y regidores electos de representación proporcional 2006-2009. Documentos presentados a efecto de otorgar certeza de la realización de las actividades específicas.

c) Las facturas aportadas por el instituto político, reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, cumpliendo las prevenciones del artículo 13 del Reglamento en la materia,

d) El partido político **Nueva Alianza**, manifiesta haber realizado actividades específicas, precisando que corresponden a los rubros de educación política y capacitación política.

Al efecto, cabe señalar que el artículo 2 del Reglamento en la materia, establece, para efectos de definir las actividades específicas:

"Artículo 2.-...

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos."

Con base en las disposiciones del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Revisora determina que las erogaciones avaladas por las facturas identificadas en los incisos 2), 5), 7) y 10) del punto VI de antecedentes, podrían encuadrar a gastos efectuados para la realización de actividades de las consideradas como específicas, y clasificadas como **indispensables** para la realización de la educación y capacitación política, lo cual se advierte de la lectura del texto contenido en la fracción II del artículo antecitado.

En consecuencia, este órgano fiscalizador procede a motivar las consideraciones y determinaciones anteriormente emitidas, conforme a los razonamientos siguientes:

Con la finalidad de regular el procedimiento mediante el cual los partidos políticos podrán acceder al reintegro de las cantidades erogadas por concepto de actividades específicas, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco y por nuestra legislación electoral, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco ajustó el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

A efecto de determinar la procedencia o la improcedencia del reintegro solicitado por los partidos políticos resulta fundamental un estudio minucioso del contenido del mencionado artículo 2 del Reglamento de la materia, mismo que, con la finalidad de otorgar la debida tutela a la garantía constitucional de seguridad jurídica, se transcribe a continuación:

Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones."

En atención al contenido de las disposiciones reglamentarias del transcrito artículo 2 del Reglamento en la materia, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos advierte que las actividades específicas que realicen los partidos políticos, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

a) Las actividades de educación política y de capacitación política, que tienen como objetivo la formación de los valores democráticos, así como la instrucción en los derechos y obligaciones del ciudadano, y su realización implica el fortalecimiento de valores democráticos e instrucción ciudadana y que, como tal, se pueden extender a la ciudadanía en general, siempre y cuando el propósito fundamental sea precisamente el de extender dichos valores;

b) Las actividades de Investigación Socioeconómica y Política, que tienen como finalidad la realización de estudios, análisis o diagnósticos que sirvan para identificar los problemas en el ámbito regional o nacional, que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución y que dichos estudios se lleven al cabo a partir de marcos metodológicos y técnicos con una base científica; y

c) Las de tareas editoriales, las cuales deberán estar destinadas a la difusión de las actividades antes mencionadas, por medio de la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios ópticos y medios magnéticos.

Tenemos así que, después de la revisión del cumplimiento de los requisitos formales que debe reunir la solicitud de reintegro, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos se encuentra obligada a verificar que el objetivo de la actividad realizada y de la cual se solicita el reintegro de gastos realizados, encuadre dentro de alguno de los supuestos aducidos, pues sólo de esta manera podrá ser considerada como una actividad específica.

Como se dijo antes, los objetivos enunciados permiten determinar, si la actividad ejecutada por el instituto político, queda comprendida dentro del concepto de actividades específicas establecido por el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

Además de los requisitos legales de fondo y contenido, los institutos políticos deben comprobar otros requisitos, mismos que se encuentran establecidos en los numerales 8, 9 y 13 del reglamento de la materia, y donde se desprenden las formalidades que deberá contener la documentación comprobatoria, y entre los cuales se encuadran los siguientes:

Artículo 8.- Los partidos políticos registrados deberán presentar ante la Comisión Revisora del Financiamiento dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los documentos que comprueben los gastos erogados en el mes anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 9.- Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.

Artículo 13.- Los comprobantes de los pagos a que se refiere el artículo 8 del presente reglamento deberán reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta.

En los referidos dispositivos se establece la obligación de parte de los partidos políticos de presentar las solicitudes de reintegro, así como la documentación comprobatoria de los egresos, dentro del plazo máximo de diez días posteriores al vencimiento del mes en que se realizó la erogación.

Asimismo se dispone que los gastos a comprobar y por los que se pida el reintegro, deban referirse estrictamente a las actividades catalogadas como específicas.

Y por último el artículo 13, puntualiza que los comprobantes que se presenten para acreditar los gastos hechos en actividades específicas, deberán ser en original y cumplir con todos los requisitos necesarios para ser considerados como deducibles del impuesto sobre la renta.

e) En consecuencia de lo anteriormente analizado, fundamentado y expuesto, el partido político **Nueva Alianza** acreditó la realización de actividades específicas relativas a la clasificación de **Educación Política y Capacitación Política**, efectuadas durante el mes de **Diciembre de 2006 dos mil seis**, por lo que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, **es procedente** el reintegro de las cantidades erogadas y solicitadas por el partido político, contenidas en las facturas descritas en los incisos 2), 5), 7) y 10) del punto VI de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 14 y 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

f) El **Partido Nueva Alianza** acredita mediante la presentación de la documentación comprobatoria exhibida ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, la erogación de diversas cantidades con motivo de la realización de la Actividad Específica de **Educación Política y Capacitación Política** realizada durante el mes de **Diciembre de 2006 dos mil seis**, de la cual esta Comisión determina que de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 9** del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de

Organización Política, por la cantidad de **\$162,200.00 M. N. (Ciento sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, contenidas en las facturas marcadas en los incisos 2), 5), 7) y 10) del punto VI de antecedentes del presente dictamen, las cuales pueden ser consideradas como un **gasto directo**, estrictamente necesario para la realización de las actividades por el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, tomando en consideración que éstas se refieren al pago de cursos y pago de hospedajes de los expositores durante la realización del evento y toda vez que resultan ser motivo y sustento de la solicitud presentada por el **Partido Nueva Alianza**, razón por la cual procede realizar el respectivo reintegro correspondiente al **50%** cincuenta por ciento de la cantidad mencionada, es decir, **\$81,100.00 M. N. (Ochenta y un mil cien pesos 00/100 moneda nacional)**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

En virtud de lo anterior, esta Comisión determina que se actualiza el derecho público subjetivo a favor del reintegro **Partido Nueva Alianza** relativo al reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia así como de la normatividad determinada.

Es pues que, una vez deducida la totalidad de los gastos comprobatorios, se desprende que el **Partido Nueva Alianza**, ha justificado haber realizado gastos directos e indirectos por la realización de diversas **Actividades Específicas en su modalidad de Educación Política y Capacitación Política**, durante el mes de **Diciembre de 2006 dos mil seis**, hasta por la cantidad de **\$162,200.00 M. N. (Ciento sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Dictaminadora determina procedente el reintegro de la **cantidad de \$81,100.00 M. N. (Ochenta y un mil cien pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de realización **Actividades Específicas relativas al rubro de Educación Política Y**

Capacitación Política, realizadas por el **Partido Nueva Alianza**, dentro del territorio del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el **Partido Nueva Alianza**, comprobó la totalidad de las erogaciones realizadas por concepto de actividades específicas, satisfaciendo para ello los requisitos previstos por la normatividad aplicable, esta Comisión considera procedente su solicitud de reintegro. En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2 fracción II, 5, 6, 8, 9, 11, 13 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se declara procedente reintegrar al **Partido Nueva Alianza** la cantidad de **\$81,100.00 M. N. (Ochenta y un mil cien pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de Actividades Específicas en materia de **Educación Política y Capacitación Política**, misma que corresponde al **50% cincuenta por ciento** de los gastos directos erogados y debidamente comprobados por el instituto político ante esta Comisión Revisora, de conformidad con lo establecido en el inciso f) del considerando seis, del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo al **Partido Nueva Alianza**, a través de su Consejero Representante propietario acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

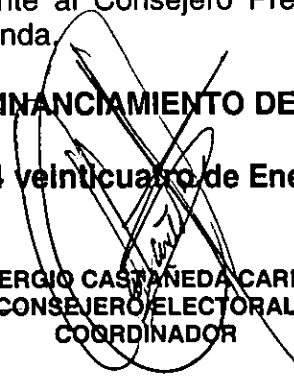
TERCERO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

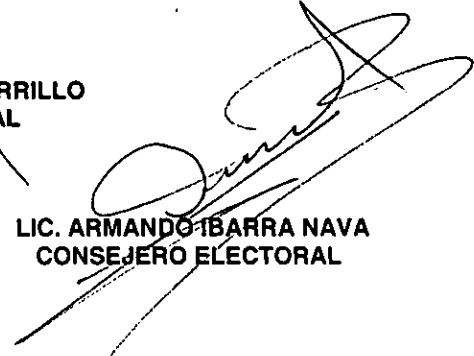
Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de Enero de 2007 dos mil siete.



LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL

HJDS

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2006									
PARTIDO NUEVA ALIANZA									
CONCEPTO	FACTURA		IMPORTE			PROCEDENTE	CANTIDAD A REINTEGRAR		
	NÚMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPROCEDENTE			50%	30%	20%
EDUCACION POLITICA Y CAPACITACION POLITICA									
"Diplomado en Derecho Parlamentario y Técnicas Legislativas" se llevo a cabo en 8 sesiones de 5 horas cada una, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.									
GASTOS DIRECTOS									
03) Pago de Honorarios	153	13-Dic-06	\$ 44,000.00			\$ 44,000.00	\$ 22,000.00		
SUBTOTAL			\$ 44,000.00			\$ 44,000.00	\$ 22,000.00		
"Curso-Taller sobre Administración Pública Municipal" se llevo a cabo en 2 sesiones de 8 horas cada una, los días 16 y 17 de Diciembre.									
GASTOS DIRECTOS									
01) Pago de Honorarios	154	17-Dic-06	\$ 40,000.00			\$ 40,000.00	\$ 20,000.00		
SUBTOTAL			\$ 40,000.00			\$ 40,000.00	\$ 20,000.00		
"Diplomado en Derecho Electoral y Defensa del Voto" se llevo a cabo en 12 sesiones de 5 horas cada una, durante los meses de noviembre y diciembre.									
GASTOS DIRECTOS									
01) Pago de Honorarios	155	08-Dic-06	\$ 39,100.00			\$ 39,100.00	\$ 19,550.00		
02) Pago de Honorarios	157	09-Dic-06	\$ 39,100.00			\$ 39,100.00	\$ 19,550.00		
SUBTOTAL			\$ 78,200.00			\$ 78,200.00	\$ 39,100.00		
TOTAL:			\$ 162,200.00			\$ 162,200.00	\$ 81,100.00		
TOTAL A REINTEGRAR								\$ 81,100.00	

- super simple de hacer 123, 123, 123 en 01 una foto cada una
- > Temario de Diplomado en 02 dos folios.
 - > Copia simple de firma de asistencia en 06 ocho folios.
 - > 06 ocho videocassettes digital Sony.

- PRERROGATIVAS
- S.-E.

Catalina



AV. HIDALGO 1875
COL. LADRÓN DE GUEVARA
GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 44600
TEL. 35 87 68 06

6403 06 DIC 21 P8 05

LIC. HECTOR JAVIER DIAZ SANCHEZ
DIRECTOR DE PRERROGATIVAS A LOS
PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.-

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Por este medio, vengo a presentar el siguiente proyecto relativo a el rubro de actividades específicas, consistente en un diplomado de capacitación que se llevo a cabo en los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, a continuación detallo las características de dicho diplomado:

- El diplomado se denomino "Diplomado en Derecho Parlamentario y Técnicas Legislativas"
- Se llevo a acabo en las Instalaciones del Centro Universitario de Occidente (CUO), con dirección en Av. Hidalgo # 1583, en la colonia americana.
- El Diplomado esta organizado por el Colegio de Especialistas en derecho de Amparo de Jalisco, Mariano Azuela Rivera, AC. Con dirección en Prol. Enrique Díaz de León Nte. 2150 Col. Jardines del Country.
- El Diplomado esta avalado por el colegio antes mencionado, la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C. Y El Colegio de Abogados de Jalisco.
- Dicho diplomado fue solicitado a dicha institución para la militancia del Partido Nueva Alianza.
- Consto de 8 sesiones, las cuales se llevaron a cabo los siguientes días:
 - 1) Sesión primera 16 de Octubre
 - 2) Sesión segunda 30 de Octubre
 - 3) Sesión tercera 07 de Noviembre
 - 4) Sesión cuarta 08 de Noviembre
 - 5) Sesión quinta 13 de Noviembre
 - 6) Sesión sexta 14 de Noviembre
 - 7) Sesión séptima 15 de Noviembre
 - 8) Sesión octava 04 de Diciembre

- Cada sesión que se llevo a cabo fue de 5 horas cada una, con un horario de 16:00 a 21:00 hrs.

- Las sesiones antes mencionadas las acredito con videocasetes de cada sesión los cuales solicito me sean devueltos una vez cotejados, ya que son los videos originales y son parte del archivo de Nueva Alianza.

- El costo del Diplomado fue de \$132,000.00 pesos, incluyendo IVA, este costo se efectuó en tres exhibiciones, ya que con la situación de recursos ordinarios del

partido era imposible hacer el pago en una sola exhibición, se llevo al acuerdo con la institución de que se finiquitara en 3 pagos uno mensual correspondiente a \$44,000.00 pesos y factura por cada pago, ya que el curso culmino hasta este mes es el motivo por el cual se presenta este proyecto hasta hoy, ya que no tenia todas las facturas liberadas, solicito a esta dirección se tome en cuenta esta situación ya que por esta razón se presentan facturas del mes de octubre y noviembre, estas se presentan en copia ya que las originales constan en los informes mensuales de los respectivos meses, así como la de diciembre aparecerá en el informe respectivo.

- De igual forma anexo copias de las listas de asistencia del mencionado y el programa relativo al diplomado.

De esta manera, solicito de la manera mas atenta al Instituto Electoral del Estado de Jalisco, me sea reintegrado el porcentaje debido conforme al Reglamento de actividades especificas, de la erogación efectuada por este Instituto Político, ya que se cumple con las modalidades mencionadas en la ley para el rubro de actividades especificas con que cuanta este partido, por ser capacitación para la militancia del propio partido.

Sin más por el momento me despido, enviándole un saludo y agradeciendo de antemano la atención a mi solicitud, reiterándole la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Guadalajara Jalisco, a 21 de Diciembre del 2006


LIC. LIZET GAMEZ FERRERO
Consejera Representante del
Partido Nueva Alianza ante el
IEEJ.

Recibí: El presente escrito en 02 dos folios, en original.

> Copia simple de factura 154 en 01 una folia.

> Copia simple de firmas de asistencia en 01 una folia.

> Descripción de módulos de un taller en 01 una folia.

> 02 dos video cassettes digitales sony.

- PRERROGATIVAS

- S. E.

Catalina

LIC. HECTOR JAVIER DIAZ SANCHEZ
DIRECTOR DE PRERROGATIVAS A LOS
PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.-



AV. HIDALGO 1875
COL. LADRÓN DE GUEVARA
GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 44600
TELÉFONO 35 87 63 06

6402 06 DIC 21 P7 59

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Por este medio, vengo a presentar el siguiente proyecto relativo a el rubro de actividades específicas, consistente en un curso-taller de capacitación que se llevo a cabo en el mes de Diciembre del año en curso, a continuación detallo las características de dicho curso:

- El curso se denomino "Curso-Taller sobre Administración Publica Municipal"
- Se llevo a acabo en una granja perteneciente a uno de los regidores electos en Guadalajara Jal.
- El Diplomado esta organizado por el Colegio de Especialistas en derecho de Amparo de Jalisco, Mariano Azuela Rivera, AC. Con dirección en Prol. Enrique Díaz de León Nte. 2150 Col. Jardines del Country.
- El Diplomado esta avalado por el colegio antes mencionado, la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C. Y El Colegio de Abogados de Jalisco.
- Dicho diplomado fue solicitado a dicha institución para la militancia del Partido Nueva Alianza.
- Consto de 2 sesiones, las cuales se llevaron a cabo los siguientes días:
 - 1) Sesión primera 16 de Diciembre
 - 2) Sesión segunda 17 de Diciembre
- Cada sesión que se llevo a cabo fue de 8 horas cada una, con un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 hrs.
- Las sesiones antes mencionadas las acredito con videocasete de las sesiones, los cuales solicito me sean devueltos
- El costo del Curso fue de \$40,000.00 pesos, incluyendo IVA, este costo se adeuda todavía, dándonos oportunidad la institución de efectuar el pago hasta Enero del 2007, liberándonos la factura este mes, razón por la cual la misma entra a la cuenta de acreedores del partido, en el informe del mes de Diciembre.

De esta manera, solicito de la manera mas atenta al Instituto Electoral del Estado de Jalisco, me sea reintegrado el porcentaje debido conforme al Reglamento de actividades específicas, de la erogación efectuada por este Instituto Político, ya que se cumple con las modalidades mencionadas en la ley para el rubro de actividades específicas con que cuanta este partido, por ser capacitación para la militancia del propio partido.

Sin más por el momento me despido, enviándole un saludo y agradeciendo de antemano la atención a mi solicitud, reiterándole la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Guadalajara Jalisco, a 21 de Diciembre del 2006



LIC. LIZET GAMEZ FERRERO
Consejera Representante del
Partido Nueva Alianza ante el
IEEJ.